



Consejo de Ministros

Ampliación del plazo de adaptación de determinados preceptos del Reglamento de la Ley de Contratos de las AAPP

20 de septiembre de 2019.- El Consejo de Ministros ha autorizado la tramitación administrativa urgente de un proyecto de Real Decreto para modificar el Real Decreto 773/2015 por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El motivo es que el proyecto debería aprobarse antes del 1 de enero de 2020 para evitar perjudicar a las empresas contratistas.

Dicho Real Decreto 773/2015 modificó los términos y condiciones de otorgamiento, exigencia y eficacia de la clasificación como contratista de obras y como contratista de servicios de las Administraciones Públicas, previendo un periodo transitorio hasta 1 de enero de 2020 para adaptarse a ese nuevo régimen.

Pese al tiempo transcurrido desde la promulgación del Real Decreto, a 30 de junio de 2019 hay más de 3.000 contratistas de obras y más de 4.600 contratistas de servicios con clasificación otorgada de acuerdo con la normativa vigente anterior, que aún no han tramitado una nueva solicitud. Dichas cifras representan aproximadamente un 53% y un 63% del número total de empresas clasificadas como contratistas de obras y como contratistas de servicios de las Administraciones Públicas, respectivamente.

La adaptación de las clasificaciones de estas empresas a las nuevas reglas establecidas en el Real Decreto exige que por los interesados se inste la tramitación de un procedimiento de revisión. Se estima que la tramitación y resolución de los procedimientos de revisión exigiría tramitar casi ocho mil expedientes de revisión de clasificación en menos de seis meses. Por tanto, se considera imprescindible extender el régimen

transitorio de validez y eficacia de las clasificaciones otorgadas bajo las reglas aplicables antes de la entrada en vigor del repetido Real Decreto aún vigentes. Con esta medida se pretende evitar un posible efecto negativo los contratistas ante la falta de resolución en plazo.

Extensión gradual

La modificación propuesta gradúa la extensión del plazo de validez de las clasificaciones en función de la cuantía de los contratos a los que las empresas pueden optar, de manera que la extensión de plazo sea de un año a partir de 1 de enero de 2020 para los contratos cuya cuantía requiera disponer de la máxima categoría de clasificación, ampliando el plazo en dos años para el resto de los casos.

En definitiva, la urgencia en la adopción de estas medidas se justifica, por tanto, en la necesidad de no perjudicar a los contratistas ante la imposibilidad material de cumplimiento del plazo hasta ahora establecido para 1 de enero de 2020.